



PROVIDENCIA, 27 MAY 2026

EX. N° 833 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Constitución N°317, Unidad Vecinal N°13.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°33/14 de 20 de enero de 2014, modificado por Resolución N°12/14 de 21 de febrero de 2024 y Memorandum N°8.629 de 19 de mayo de 2026; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Resolución Exenta N°8534 de 15 de enero de 2010 y Resolución N° Folio 2513173823; Metropolitana de 6 mayo de 2025; del Servicio Agrícola y Ganadero de 12 de marzo de 2025 y la opinión favorable de la Junta de Vecinos N°13 de 22 de abril de 2026.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los representantes legales de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°910 de 10 de diciembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorandum N°8.300 de 14 de mayo de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°531 adoptado en Sesión Ordinaria N°63 de 19 de mayo de 2026 del Concejo Municipal.-

**DECRETO:**

1.- Autorízase a la sociedad THE AUBREY HOTELS SpA, RUT N°76.078.073-1, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO, en el inmueble ubicado en calle CONSTITUCIÓN N° 317, ROL DE AVALÚO N° 387-8.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de 1,2 UTM, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.922 de 31 de diciembre de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr

**Distribución**

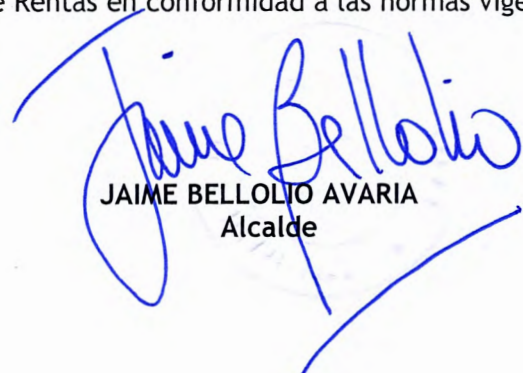
Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1679

  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde